



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 7 DE MARZO DE 2011.**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 7 DE MARZO DE 2011-

Hora: 19:00

CARÁCTER DE LA SESION: ordinaria-

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.
Doña ANA LUJAN
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

Concejales/as ausentes: Ninguno.

Interventora: Doña Esther Guardiola Piquer

Secretaria: Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 7 de MARZO de 2011, siendo las 19:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- Aprobación Actas: fechas 1-12, 16-12-2010 y 12-1-2011.



SEGUNDO. Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía. Nº 3259 al 3503/2010.

TERCERO: ACUERDO RELATIVO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBARROJA DEL TURIA.-

Visto que se ha redactado la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ribarroja del Túria, por parte del Arquitecto Municipal, D. David Sanchis Llopis, relativa a:

- Corregir la delimitación de la Zona Verde en las traseras de la casa de la Calle Carnicería nº 27
- Ampliar dicha Zona Verde al final de la Calle Calvario

Visto que en la Memoria del Proyecto de Modificación Puntual se explica detalladamente en qué consiste la misma y los motivos que inducen a la Corporación a proponer dicha Modificación, redactada por el Arquitecto Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal al respecto de la misma en fecha 11 de febrero de 2011.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 217 y 218 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Someter a información pública por un periodo mínimo de 1 mes la Modificación Puntual nº 16 del PGOU del municipio de Ribarroja del Túria relativa a: corregir la delimitación de la Zona Verde en las traseras de la casa de la Calle Carnicería nº 27 y ampliar dicha Zona Verde al final de la Calle Calvario, publicándose edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante el plazo de información pública, el documento diligenciado del Plan se encontrará depositado en el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, Departamento de Urbanismo, para su consulta pública.



SEGUNDO: Requerir, con carácter previo, informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, debido a que la Modificación conlleva una diferente calificación o uso urbanístico de la Zona Verde.

TERCERO: Al tratarse de una alteración de la ordenación urbanística no efectuada en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, notificar a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación de esta Modificación, todo ello en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que introduce un nuevo artículo 70 ter en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador a de Bases del Régimen Local.

Cuarto.- PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011-2012, SUSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACION DE VALENCIA.-

Visto el escrito presentado por la Diputación de Valencia de fecha 27 de enero de 2011 con Registro de Entrada nº 01741, en el que por Acuerdo Plenario de la Diputación de Valencia de fecha 16 de junio de 2010, se acordó prorrogar el Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para el mantenimiento del Programa Municipal de Formación de Personas Adultas (FPA), durante el curso 2010-2011.

Y visto que mediante el cual según la cláusula 7 del citado Convenio este podrá prorrogarse expresamente, por acuerdo de ambas entidades adoptado dos meses antes de su finalización, por un periodo igual, es decir por un año más, coincidiendo con el curso escolar 2011-2012.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la prorroga del convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria para el mantenimiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas por un año más. El nuevo plazo será desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012 (curso escolar 2011-2012).

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación D. Francisco Tarazona Zaragoza, con D.N.I. nº 19.863.010-A para la firma de dicha prorroga.



TERCERO.- Remitir copia de dicho acuerdo a la Diputación de Valencia.

QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL TRABAJADOR D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ PARA UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE UNIVERSITARIA.

VISTA la instancia presentada por D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, en fecha 15 de octubre de 2010 en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de R.E. 019946, en la que solicita la declaración de compatibilidad para realizar una segunda actividad pública como profesor asociado de la Universidad de Valencia

RESULTANDO que el solicitante es trabajador de esta Administración, con la categoría profesional de Técnico Medio de Jardines y Paisaje (grupo A2), personal laboral fijo a jornada completa, de 37,5 horas semanales, habiéndose presentado Informe de la Concejal de Parques y Jardines, D^a. Beatriz Córcoles Navarro, en el que se indica que la actividad a prestar por D. Antonio José Morales Hernández en la Universidad de Valencia no afecta al desempeño de sus funciones ni al desarrollo de su jornada laboral.

CONSIDERANDO que el Artº. 145 del TRRL se remite en el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de incompatibilidades y normas que se dicten por el Estado para su aplicación y que el Artº 2.1.c) de la citada Ley 53/1984 incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, precisando el 2.2 del mismo artículo que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, por tanto se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionarios como laborales.

CONSIDERANDO que el Artº 3.1 de la Ley 53/1984 señala que *“sólo podrán desempeñar un segundo puesto o actividad en el en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes o sanitarias, y en los casos a que se refiere los artículos 5º y 6º.”* y que el artículo 4.1 dice que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, recogiendo lo mismo el artº 3.1 del RD 598/1985 de desarrollo.

CONSIDERANDO que el artículo 4 del citado RD 598/1985, establece que en los supuestos en que sea posible la autorización de la compatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada a las limitaciones retributivas previstas en el artículo 7 de la Ley 53/1984. En el artículo 7.1 de la Ley 53/1984 se establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B(ahora A2). Por otra parte, aunque el artículo 16.1 de la Ley establece una prohibición general de autorizar compatibilidad al personal que desempeñe puestos que perciban complemento específico, en su apartado 3 se exceptúa de la prohibición indicada cuando se trate de autorizaciones de compatibilidades para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4.1.



CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ley 53/1984 establece la necesidad de la autorización del Pleno de la Corporación como puesto principal y la necesidad de informe previo favorable del órgano competente en el segundo puesto, al igual que el artº 6.1 del RD 598/1985 y conforme al 6.3 en este caso debe ser emitido por el rector de la Universidad. Habiéndose recibido dicho informe de 27 de diciembre de 2010, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 4 de enero de 2011 con nº RE: 0126.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984 respecto a la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 y 7.1 de la Ley 53/1984, y siendo que el puesto de Técnico Medio de Jardines y Paisaje de este Ayuntamiento tienen asignada una retribución bruta mensual de 2.219,09 € y la que percibirá en la Universidad que es de 338,81 € y que la suma de ambas suponen 2.557,90€ y esta cantidad es inferior a la del principal incrementada en un 35%, que sería 2.995,77€ y que por tanto se cumple con la previsión del límite establecido en los citados artículos.

CONSIDERANDO que la jornada a realizar en la Universidad como profesor asociado es parcial, y en concreto de 8 horas semanales, no afectando el desempeño de una segunda actividad en la Universidad de Valencia a las funciones ni al desarrollo de su jornada laboral en este Ayuntamiento, de acuerdo con el informe de la Concejal de Parques y Jardines, D^a. Beatriz Córcoles Navarro.

Visto el informe del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2011.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la autorización de compatibilizar del trabajador D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, para el desempeño de una segunda actividad ejerciendo de Profesor Asociado en la Universidad de Valencia con jornada de 8 horas semanales, como segunda actividad en el sector público, sin que ésta pueda afectar a la jornada de trabajo y al horario de su puesto de trabajo como Técnico Medio de Jardines y Paisaje en el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo al interesado, con expresión de los recurso que procedan, a la Concejal de Parques y Jardines, a la Universidad de Valencia y al Comité de Empresa.

Sexto.- MOCIÓN EUPV-BLOC-VERDS-IR-ACORD. PARA SOLICITAR LA REAPERTURA DE TV3.-

GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA-RIBA-ROJA DE TURIA.

MOCIÓ CONTRA EL TALL DE LES EMISSIONS DE TV3.



Des del darrer dijous 17 de febrer han cessat les emissions de TV3 al País Valencià a l'entrar en vigor la modificació de la Llei Valenciana de l'Audiovisual, que imposa sancions de 60.000 € cada 15 dies d'emissió.

Ens trobem davant d'un altre atac a la llengua dels valencians per part de l'Executiu amb aquesta persecució a les emissions de TV3 i a ACPV, que està patint des de fa anys l'assetjament de la Generalitat Valenciana. Es tracta d'un atac a la llibertat d'expressió, opinió i informació, el que suposa un retrocés en drets culturals i socials al País Valencià.

Acció Cultural va ser la primera entitat cívica que impulsà la creació de Canal 9. També, des del 1989, va ser la que impulsà l'arribada de Canal 9 a Catalunya. Posteriorment, el govern català va facilitar la recepció de Canal 9 a Catalunya durant dos anys, mentre esperava tancar un acord de reciprocitat amb la Generalitat Valenciana. Aquest acord va ser rebutjat pel Sr. Francisco Camps i es continuà la persecució de TV3.

ACORDS:

1. Reapertura de les emissions de TV3.
2. Instar al Consell a arribar a un acord amb la Generalitat de Catalunya per a què als dos territoris es puguen rebre les emissions de les seues cadenes públiques.
3. Instar al Govern Central al recolzament de la Iniciativa Legislativa Popular de Televisió sense Fronteres.
4. Donar trasllat d'aquests acords a la Plataforma "Sense senyal", a ACPV, al Consell i al Govern Central.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

ACUERDO RELATIVO A LA ADHESION AL SISTEMA DE CONTRATACION CENTRALIZADA ESTATAL DE LA DIRECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA:

Ante el interés del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento de adherirse al Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO- Adquirir el compromiso de efectuar el suministro de vehículos industriales (acuerdo marco 17/2002 Vehículos industriales) a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Subdirección General de Compras)



en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco celebrados por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la contratación de los bienes, obras o servicios. En cualquier momento este Ayuntamiento podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General del Patrimonio del Estado (Subdirección General de Compras).

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Compras, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

SEGUNDO- Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Subdirección General de Compras informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc, así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios. La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria

Personal Técnico de contacto.- ViceSecretario Don José Vicente Ruano Vila.

Personal responsable Equipo de Gobierno .- Concejal Dña. María José Ruiz Esteban.

La citada información estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

TERCERA- Asimismo se indica que D. Francisco Tarazona Zaragoza en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria ostenta la competencia propia o delegada en materia de contratación y ordenación del gasto, siendo la persona que suscribirá las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Subdirección General de Compras.

CUARTA- Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o por vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Economía y Hacienda o la Dirección General del Patrimonio del Estado, quien procederá a su remisión con antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTA- Este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Compras las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



SEXTA- Por este Ayuntamiento se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá al Ayuntamiento de Ribarroja del Túria el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMA- La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Ayuntamiento podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Subdirección General de Compras a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

ASUNTO: APROBACIÓN FICHA PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PLAN PARCIAL Y HOMOLOGACIÓN SECTOR MASIA SAN RAFAEL.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2010 se acordó aprobar el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada Sector MASÍA DE SAN RAFAEL, presentado en este Ayuntamiento por la mercantil PROMOCIONES MAFORT, S.L., como Agente Urbanizador del Sector, en fecha 18 de junio de 2010, incorporando las subsanaciones a las deficiencias señaladas en el Fundamento Jurídico Quinto del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2010.

Visto que mediante oficio de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2010 se remite la documentación arriba mencionada a la Consellería competente en materia de Urbanismo para proceder a la aprobación definitiva del mencionado Texto Refundido.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en fecha 3 de marzo de 2011, en el que se adjunta acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, en relación con el expediente de Homologación y Plan Parcial Sector MASÍA SAN RAFAEL, aprobando definitivamente el mencionado expediente, supeditando su publicación a la presentación de la ficha de planeamiento y gestión de Sector, incluyendo determinadas condiciones de desarrollo.



Visto que en fecha 4 de marzo de 2011 se presenta en este Ayuntamiento escrito por la mercantil PROMOCIONES INDUSTRIALES MAFORT, S.L. adjuntando ficha de planeamiento y gestión requerida por la Comisión Territorial de Urbanismo, y solicitando su aprobación municipal y remisión a dicho Organismo.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en fecha 4 de marzo de 2011.

Considerando lo establecido en el artículo 47 y 50 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, artículos 22.2. c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la ficha de planeamiento y gestión presentada en este Ayuntamiento por PROMOCIONES INDUSTRIALES MAFORT, S.L., en condición de Agente Urbanizador del Sector, que incluye, expresa y literalmente, las condiciones de desarrollo impuestas por la Comisión Territorial de Urbanismo en acuerdo de fecha 23 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo tres copias diligenciadas de la referida ficha de planeamiento y gestión para que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva del expediente relativo a la Homologación y Plan Parcial Sector MASÍA SAN RAFAEL.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos
Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

MOCION DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2011.

Beatriz Córcoles Navarro, Concejala de la Mujer y Fomento de la Igualdad de Ribarroja del Turia, en nombre del Consejo Municipal de la Mujer, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la Moción del Día Internacional de la Mujer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución de proclamar el día 8 de marzo, día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales.



Desde entonces venimos conmemorando el 8 de marzo como el día internacional de la mujer, por la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando una igualdad real entre hombres y mujeres.

Es nuestro objetivo lograr que las mujeres disfruten de igualdad de oportunidades, por ello, es necesario proceder a la adopción de acuerdos para facilitar que las mujeres puedan tener mejor acceso al trabajo, dispongan de más y mejores servicios, en definitiva, potenciar la igualdad y el bienestar de las mujeres.

Es verdad que hemos avanzado considerablemente, pero no podemos obviar que todavía queda mucho por hacer, la brecha sigue siendo todavía demasiado grande. En España y en Europa la diferencia de salarios entre mujeres y hombres continúa siendo uno de los principales factores de discriminación de las mujeres. A pesar de los progresos, las mujeres siguen cobrando una media de un 15% menos que los hombres. En España, la diferencia salarial entre mujeres y hombres es de las más elevadas de la Unión Europea.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana, para la igualdad de mujeres y hombres, la Administración debe elaborar un plan de igualdad tal y como prevé la Disposición Octava del EBEP.

En este marco debemos tener en cuenta el Acuerdo en materia de igualdad, suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones sindicales en fecha 23 de diciembre de 2010, con el fin de avanzar en la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Las Corporaciones Locales, como poder público, estamos vinculados a lo establecido por los tratados internacionales y demás normativa de aplicación, teniendo la obligación de adoptar medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres. Para ello, debemos en el ejercicio de las competencias que nos corresponden, desarrollar políticas de protección de los derechos de la mujer.

Para conseguir una igualdad real debemos alcanzar una concienciación social e individual, superando las desigualdades históricas, también y en especial desde el entorno doméstico. Es notorio que los Ayuntamientos hemos desarrollado una importante labor, ahora bien las exigencias de igualdad real han ido evolucionando, haciendo necesario actuaciones cada vez más beligerantes para poder erradicar las lamentables consecuencia de la violencia de género, violencia contra y hacia las mujeres.



El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Manifiestar nuestro compromiso de trabajar para evitar todo tipo de desigualdad, poniendo en marcha los planes de igualdad con el fin de garantizar unas normas que confirmen la igualdad real de los empleados, empleadas públicas y demás personas trabajadoras.

SEGUNDO. Realizar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de campañas socio-educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención de la violencia de género.

TERCERO. Promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural y política a fin de favorecer la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos.

CUARTO. Adoptar aquellas medidas necesarias para la erradicación del agravio social que constituye la violencia de género y la desigualdad de sexo, con acciones de concienciación que transformen las conductas aceptadas culturalmente, pero que son el germen de desigualdad.

10º RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 20:15 horas de lo que yo como Secretario, certifico.